



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ANGIE KATHERINE FONSECA CHAVARRO, ANYE GERALDING DIAZ BENAVIDES, ANYELID ROJAS CABEZAS, DIANA MARCELA MORENO PALACIO, SINDY JOHANNA CUERVO MARTINEZ, WINDY TATIANA REYES DIAZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 114 del 24 de marzo del 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 02 de al 08 de junio de 2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 114 del 24 de marzo de 2022** "Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 17 de junio del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista – Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT. Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2° por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya."

"Artículo 2°. Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", al cual se refieren los artículos 2.1.1.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignarán, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1.4 hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignarse un aporte de ingresos superiores a dos (2) SMMLV hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignarse un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignarse un aporte de hasta treinta (30) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignarse un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.5 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, podrá asignarse un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)".

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3° por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

"Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

"Artículo 4°. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda-Mi Casa Ya”

marca del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrentia y Complementariedad de los Ahorros Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransClínix, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y los demás actividades a que haga lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Ofrosi No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosi No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiriera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya” lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificando por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda-Mi Casa Ya”

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluídos sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosi No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otros, a que: *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”*.

Que la Resolución 040 de 2022 de la SDHT, *“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021”* *“Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”*, modificó por las Resoluciones 187 y 508 de 2021” dispone:

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda—Mi Casa Ya."

"Artículo 1.º. Modificar el artículo 1 de la Resolución 648 de 2021, modificado por la Resolución 187 y 508 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1.º. Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios asignados y por asignar para el Programa Mi Casa Ya, en Bogotá, por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:

i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil doscientos doce (2.212) subsidios distritales complementarios.

ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuarenta y siete (47) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1.º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2.º. - Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 307 del 26 de julio de 2021. Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 16 de marzo de 2022 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 18 de marzo de 2022, se encuentran ochenta y cinco (85) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que el proyecto en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda—Mi Casa Ya."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 íbidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que ochenta y cinco (85) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa "Mi Casa Ya".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.º. Asignar ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	457600	10231919212	DIANA MARCELA	MORENO PALACIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CREDITAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
2	790848	1030217015	HELEN ANDREA	CASTRO ARIAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
3	746747	1023927845	MARY LUZ	BOHORQUEZ ROSO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
4	758724	1085168150	MARIA DEL PILAR	PEDEZO RUIDIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CREDITAMILIA CF-COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
5	781173	26271921	EDITH MARIA	PALACIOS PALACIOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
		52217180	EDY CATHERINE	PALACIOS PALACIOS				

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distribuidos complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Yo"

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOVIENRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
6	792980	1010040001	KATHERIN ALEXANDRA	VEGA NIÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIENENDA S.A.
7	811240	1086988331	LAURA CAMILA	RAMIREZ BAYONA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
8	824358	1033805779	DAVID NICOLAS	SAAVEDRA ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
9	820958	46983519	NANCY ESPERANZA	CURTIDOR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
10	833466	1013681311	ALDORA FERNANDA	SALGUERO LEGON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIENENDA S.A.
11	855466	1010246321	LUISA FERNANDA	SUBELANO DUCUARA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
12	871567	1022379457	YULIANA KATHERIN	CAMARGO DURBAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
13	873806	52473238	ANGELA MARCELA	CASTILLO LEAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
14	880419	53077179	MARIVELY	NIÑO LEAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
15	884178	1022945042	DIANA CAROLINA	GARZON PUYEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
16	889440	52093512	DIANA ROCIO	ROJAS MORALES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
17	893813	1081138826	YEKENIA ALEXANDRA	POBRO MOSQUERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
18	896244	1018453966	BRYAN STEVEN	CASTRO MONCADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIENENDA S.A.
19	902108	1032467714	ILIAN DANIEL	PARDO MOLANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
20	902109	1019098328	EDISON RAMIRO	SOLER GUERRENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
21	902951	89051845	JOSE GIOVANNI	VEGA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
22	904188	1033901648	NICOLE MICHELE	GHURQUE GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
23	938384	1033727279	TATIANA MARCELA	PERDIGON DOMICO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distribuidos complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Yo"

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOVIENRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
24	999955	10069724562	LILIANA MARCELA	MOLANO DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIENENDA S.A.
25	941877	79862243	CLAUDIA HELENA	SOCHER ALVAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
26	950819	1023009378	PAULA ANDREA	CASTAÑEDA PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
27	951706	51977345	GIULIA INES ANTONIO	ROA BARRETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
28	954465	79835770	MARIBEL ANTONIO	LEIVA GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA
29	956982	1006980740	CHRISTIAN ANGE	SALAZAR VALENCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
30	958506	80829331	PAOLA OSCAR	LADINO CABO PRIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
31	97322	1015446124	PABLO ANDRES	ARIAS PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIENENDA S.A.
32	957521	52657417	LADY DENA	LATORRE RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIENENDA S.A.
33	962245	1015440296	ELIZABETH	RODRIGUEZ ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIENENDA S.A.
34	963405	79831097	ELDER	ORTIZ BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
35	964941	1019124837	YEDD FELPE	CAMERO VASQUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
36	970603	1013622090	MOSES	CUBILLOS PENUELA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
37	977094	1006997236	TOYA KASANDRA	JAUROGUI CASTILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
38	979670	1026561450	LINCY YURY	JIMENEZ RIVERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
39	982309	1104707846	CHRISTIAN EMERDEND	CORTES MURCIA	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 8.000.000	BCSC

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distributales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya."

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMVL	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
40	987305	1033748025	ANYE GERALDING	DIÁZ	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	DE BOGOTÁ
41	989915	55122239	YULIETH SOLARDO	COYES	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
42	990827	1081154145	YURI ELIZABETH MARTINEZ	JARAMILLO	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BSCC
43	992045	1004034647	YENNSHIKA YULIECOHT DANIELO	ESPINOSA MOSQUERA	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
44	993061	1022958096	ANGYE NATHALY PEREZ	LOZADA	SUPERIORES A 2 SMMVL Y HASTA 4 SMMVL	8 SMMVL	\$ 8.000.000	AV VILLAS
45	993500	80771653	FABIO ANDRES	VARGAS GONZALEZ	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
46	996804	1081149369	WINDY TATIANA	REYES DIAZ	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BSCC
47	998894	52690032	LUNA MARIA	REYES ROJAS	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
48	1003477	1014284887	ANGIE MARCELA	VALBUENA VEGA	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	CONFAR
49	1010208	1013625477	SINDY PAOLA	GONZALEZ	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
50	1012890	1022379480	ANDREA CAROLINA	ALARCON HERNANDEZ	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
51	1013023	1082420430	ADRIANA PATRICIA	RODRIGUEZ PAPAGAYO	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	DE BOGOTÁ
52	1016652	1013651517	NICOLAS	BERMUDEZ ROJAS	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	SCOTIABANK COLOPATRIA S.A.
53	1016729	52036333	MARIA CLAUDIA	PAEZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	CONFAR
54	1017152	1023868649	RAFAEL ANTONIO YADIRA	MARTILLA ALFONSO	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BSCC

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distributales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya."

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMVL	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
55	1013882	1030631005	JULIETH VIVIANA	SANTAMARIA GUERRERO	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BSCC
56	1022573	80138503	WILLIAM RENE	RODRIGUEZ QUEZADA	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
57	1023205	52966128	NURY LEONOR	BARRERA RUIZ	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
58	1023772	53130881	ANGIE KATHERINE	FOONSECA CHAVARRIO	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	SCOTIABANK COLOPATRIA S.A.
59	1039904	1005496292	JUANITA LOPEZ	GUZMAN	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	CONFAR
60	1050665	1030671737	SOMIA JOHANA	ALVAREZ BECERRA	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
61	1050913	1058460980	ANYELUD	ROJAS CABEZAS	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
62	1052179	1013663172	JEISSON FERNANDO	TORNEROS VACA	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
63	1057453	1000001102	LIDA MAYERLI	CORTES CASTAÑEDA	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	CREDITO FAMILIAR CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
64	1065401	1022585298	JENNY KATHELINE	GARCIA CRUZ	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
65	1067321	52749895	LEIDY DIANA	MORENO HERNANDEZ	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BSCC
66	1067154	1013631077	ELMER MAURICIO	ORTEGA VALENCIA	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BSCC
67	1067173	1022398614	ANGIE MABEL	ALBORNOZ PINEDA	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BSCC
68	1068514	19409644	PEDRO IGNACIO	SANCHEZ MALDONADO	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BSCC
		52015996	SANGRA MAGALI	ROA CASALLAS	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BSCC
				SANABRIA CONTRERAS	HASTA 2 SMMVL	10	\$ 10.000.000	BSCC

RESOLUCIÓN N.º 114 DEL 24 MAR 2022 Hoja 11 de 13

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distribuidos complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
68	1068535	1000588497	LAURA DANIELA	JIMENEZ LARA	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	BCSC
70	1068635	1003291452	JENNY LIZETH	DIAZ PARDO	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	BCSC
71	1068646	80187925	DEGO ARMANDO	MALAGON	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	BCSC
72	1069418	1015022164	CRISTIAN GIOVANNY	CHIAPARRO MORENO	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
73	1073117	1003792449	DENISE LORENA	NIÑO VELASCO	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
74	1074068	50290980	DEVANNIRA	BOQUERO ROA	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	FOUNDO NACIONAL DE AHORRO
75	1074573	30533526	MARIA ELENA	PLAZAS MUNOZ	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	BCSC
76	1074696	1072342680	JONATHAN ALEXANDER	DRAZ WILCHES	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	BCSC
77	1077167	22001744	BEATRIZ SENEYDA	ANSTIZABAL HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	CREDIPIPIPIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
78	1078975	528855686	YENNI MARCELA	VARGAS BONILLA	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
79	1081042	1019095191	LIDA FERNANDA	RÍOS FONSECA	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
80	1084422	1013648331	JENNIFER WILENA	OSCAR MAURICIO BARRAGAN	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
81	1088989	51609507	LUZ MIRIAM	ORTIZ LANCHEROS	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
82	1087521	52903410	DESSY YOLIMA	VELASQUEZ GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
83	1087653	1080198189	ANGIE LORENA	MONTENEGRO ARTUNDUAGA	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
84	1089991	1022943129	SINDY JOHANNA	CUERVO MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN N.º 114 DEL 24 MAR 2022 Hoja 12 de 13

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distribuidos complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

No	ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
85	1091052	80895583	JOHN JAIRO	AVILA	HASTA 2 SMMLV	10	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos - Sistema TransInfin.
Fecha de corte y captura: 18-03-2022

Artículo 2º. En cumplimiento de lo dispuesto en los literales (b) y (c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, el desembolso de los subsidios distribuidos complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: (i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa (ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y (iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distribuidos complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fideicia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya"; suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal (p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideicia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

RESOLUCIÓN N.º 114 DEL 24 MAR 2022 Hoja 13 de 13

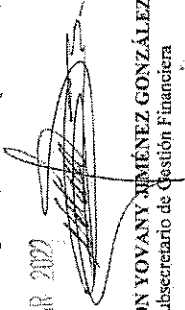
Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distribuidos complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda- Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 MAR 2022


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

*Eldibyo: Ricardo Ernesto Sánchez -Comandante Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Lidia Patricia Orjales - Contralora - Subsecretaría de Gestión Financiera
Firma: Amparo Leonor García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Mónica Beatriz Salazar - Contralora Subdirección de Recursos Públicos*